REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/PCV/FGL

APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL XXIX FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2026: "CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN DEL PINGÜINO DE HUMBOLDT".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05997/2026

SANTIAGO, viernes, 23 de octubre de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución; en el Decreto Supremo N° 1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) del Pingüino de Humboldt (*Sphenicus Humboldt*); en el Decreto Supremo N° 54, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba y oficializa clasificación de especies según su estado de conservación, vigésimo proceso; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5.790-1999; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el Sistema de Contabilidad General de la Nación; en el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); en el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 19, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente que Nombra al Subsecretario del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 17.498/2026; en el Memorándum N° 13.888/2026, de 2026, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y de la Resolución N° 3, de 2026, todas, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, dentro de las potestades entregadas al Ministerio del Medio Ambiente, se encuentra la de financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana, de acuerdo con el literal v), del artículo 70 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

4.- Que, el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamente Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N°62, de 2014, de la misma institución, dispone en su artículo 12, literal d), que es función de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, asistir al Ministerio en la administración del Fondo de Protección Ambiental, a través del financiamiento de proyectos o actividades orientados, entre otros fines, a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.

5.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

6.- Que, por otra parte, mediante el Decreto Supremo N° 1, del 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) del Pingüino e Humboldt (*Spheniscus humboldti)*, el que fue publicado el Diario Oficial con fecha 25 de julio del año 2024, cuya misión es servir como un plan de manejo destinado a mejorar el estado de conservación de esta especie que se encuentra actualmente calificada como vulnerable (VU), categoría de conservación, que posteriormente sería modificada a en peligro (EN), conforme al Decreto Supremo N° 54, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente.

7.- Que, en atención a dar respuesta a las acciones del Plan RECOGE, el presente concurso tiene por finalidad contribuir a la recuperación, conservación y gestión del Pingüino de Humboldt *(Spheniscus humboldti),* mediante la generación de conocimiento sobre sus colonias y la promoción de buenas prácticas en la comunidad.

8.- Que, según consta en el acta de la reunión del Grupo de Seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*), celebrada el 7 de octubre de 2026, se acordó que, para la ejecución de la acción 2.1.6 de la Línea de Acción 2.1 del Objetivo 2 del citado Plan, consistente en "Realizar un Censo Nacional de Pingüino de Humboldt, determinando el número de parejas reproductivas o nidos activos, y el número de colonias reproductivas y posaderos en Chile", este se coordinara con el Ministerio del Medio Ambiente, el cual dispondría de la apertura de un concurso del Fondo de Protección Ambiental, con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de esa medida, en consideración a que las demás instituciones del Estado responsables de su coordinación no disponen de los recursos necesarios para financiar su ejecución.

9.- Que, debido al marco normativo expuesto, resulta necesario gestionar la aprobación de las Bases especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental (FPA) año **2026: "Contribución a la Conservación del Pingüino de Humboldt".**

RESUELVO:

1- APRUÉBESE las **Bases Especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental 2026: "Contribución a la Conservación del Pingüino de Humboldt",** cuyo tenor es el siguiente:

ÍNDICE

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS 4

1. MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO 4

2. ORGANISMOS POSTULANTES 4

3. CALENDARIO DEL CONCURSO 5

4. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES 8

4.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES 8
4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD 10

5. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO 10

5.1. RE-ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO 11

6. FIRMA DEL CONVENIO 11

6.1. ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO 12
6.2. GARANTÍA 13
6.2.1 GARANTÍA PARA ORGANISMOS PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO 13
6.2.2 GARANTÍA PARA UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS. 14

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS 16

1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO 16

2 OBJETIVOS DEL CONCURSO 17

2.1 OBJETIVO GENERAL 17
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 17

3 ÁREA DE DESARROLLO DEL PROYECTO 17

4 REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO, PARA POSTULAR Y SU EJECUCIÓN 17

4.1 REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA POSTULAR: 17
4.2 REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EJECUTAR: 18
4.3 ACTIVIDADES MÍNIMAS DEL PROYECTO 19

5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO 23

5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 24

6 EQUIPO TÉCNICO 25

6.1 JEFATURA DEL PROYECTO 25
6.2 DOS ENCARGADOS DE CONTEO DIRECTO DE NIDOS DE PINGÜINOS DE HUMBOLDT 26
6.3 ENCARGADO(A) DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 26
6.4 PROFESIONAL O TÉCNICO(A) ADMINISTRATIVO. 26
6.5 RESTRICCIONES AL EQUIPO TÉCNICO. 27

7 ORGANISMOS ASOCIADOS 27

8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS 27

8.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN 27
8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN 28

9 DURACIÓN DEL PROYECTO 31

10 ANEXOS 32

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1. MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El presente Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; las presentes Bases Especiales y sus anexos, el **Manual de Funcionamiento para el Organismo Ejecutor Concurso FPA "Contribución a la Conservación del Pingüino de Humboldt"** (en adelante e indistintamente, el Manual); y las respuestas a consultas sobre las Bases del Concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, el Ministerio o MMA).

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual y las respuestas a las consultas realizadas en la publicación del Concurso, constituyen la única fuente de información que el postulante debe considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del Concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del convenio, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al Concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases del Concurso. En la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o esté adulterada, la postulación podrá ser declarada inadmisible (en la etapa de admisibilidad) o fuera de Bases (en la etapa de evaluación).

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante Resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio https://fondos.mma.gob.cl/ y/o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados e interesadas puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante una Resolución fundada que deberá publicarse en el sitio web www.fondos.mma.gob.cl y/o en el sitio web del Ministerio, y con posteridad al cierre de las postulaciones, podrá modificar los plazos asociados a la calendarización del Concurso, establecidos en el punto N° 3, del Capítulo I de las presentes Bases, en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución del proyecto.

Las presentes Bases Especiales, el Manual de Funcionamiento, el documento de Respuestas a las consultas de las Bases, el Formulario de Postulación y cualquier otro documento que las interprete, complemente o modifique, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del convenio que se suscriba.

2. ORGANISMOS POSTULANTES

Podrán participar en el presente Concurso **Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro**, presentes a nivel nacional, tales como:

- **Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales** (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia, entre otras).
- **Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación.**
- **Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.**

No podrán postular a este Concurso:

- **Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento**, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Corporaciones y Fundaciones Municipales o Regionales de derecho privado sin fines de lucro, Asociaciones de Municipios o Regionales, Servicios Locales de Educación Públicas (SLEP), Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

- **Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales** tales como Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal.

- **Comunidades o Asociaciones Indígenas** que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI.

- Integrantes del "Comité Científico Asesor y de Gobernanza del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) del Pingüino de Humboldt *(Spheniscus humboldti)*". No obstante, se deja constancia de que el grupo de seguimiento del Plan del Pingüino de Humboldt no incluye a investigadores ni a ONG's.

Debido a los objetivos del Concurso, no se aceptarán proyectos presentados por tesistas, memoristas, pasantías y prácticas profesionales.

Quienes postulen **no deberán encontrarse** en cualquier circunstancia que le reste imparcialidad al proceso y/o que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso.

Asimismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de convenio, siendo causal de inhabilidad para la firma de convenio y/o en su defecto para la entrega de recursos.

3. CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de **días hábiles** (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental (se entenderá por Chile continental al horario de las regiones desde Arica y Parinacota hasta la región de Los Lagos).

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de Postulaciones	Desde el 29 de octubre al 15 de diciembre de 2026 hasta las 14:00 horas de Chile continental.	Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web https://fondos.mma.gob.cl La persona que postule en representación del Organismo Postulante deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula. Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación. Para dudas exclusivamente relacionadas con el **funcionamiento de la plataforma electrónica de**

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		postulación, se contará con una **Mesa de Ayuda Telefónica** disponible a través de los siguientes números telefónicos: 22 412 5006 / +56 9 6405 0057 / 22 412 5055 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas; y los viernes de 08:30 a 16:30 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).
Período de consultas Bases	Desde el 15 octubre al 12 de noviembre de 2026	Las **consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las Bases** deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: fpa.pinguino@mma.gob.cl **No se responderán consultas sobre el contenido de las Bases, ingresadas por otro medio.**
Publicación respuestas consultas a las Bases	23 de noviembre de 2026	Las respuestas serán publicadas en la página web https://fondos.mma.gob.cl/ pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	Desde el 16 al 17 de diciembre de 2026	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad, en oficinas del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.
Resultado del proceso de admisibilidad	18 de diciembre de 2026	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico informado por el Organismo Postulante en el Formulario de Postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	Desde el 18 al 20 de diciembre de 2026	Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión de la admisibilidad de la documentación y antecedentes entregados, exclusivamente en caso de percibir que se cometió algún error por parte de la Comisión de Admisibilidad y **NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar documentos o información presentados en forma errónea o incompleta.** Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente enlace: http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente. **No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio.**
Respuestas reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Las reclamaciones ingresadas serán respondidas a cada Organismo Postulante a través del correo electrónico informado en el Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, por medio del cual se ingresó el reclamo.
Evaluación de Proyectos	Desde el 21 de diciembre al 14 de enero de 2027	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Notificación de la Evaluación	15 de enero de 2027	El resultado del proceso de evaluación será comunicado al correo electrónico informado por el Organismo Postulante en el Formulario de Postulación.
Reclamaciones Evaluación	Desde el 15 al 17 de enero de 2027	Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión respecto a la nota o puntaje obtenido, exclusivamente en caso de percibir que se cometió algún error por parte del Comisión de Evaluación, respecto de la evaluación de algún criterio y **NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar documentos y/o información ya presentada en forma errónea o incompleta en el formulario de postulación.** Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente. **No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio.** Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Las reclamaciones ingresadas serán respondidas a cada Organismo Postulante a través de correo electrónico informado en el Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, por medio del cual se ingresó el reclamo.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (ex Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente) en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso.	Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ Es responsabilidad de los organismos postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el sitio referido.
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el convenio	Dentro de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de convenio no ocurriera dentro del	Los antecedentes necesarios para suscribir el convenio deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la **Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente ubicada en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana,** o en el canal digital que opcionalmente el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente determinase, para proceder a la suscripción del convenio.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
	plazo establecido, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 10 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	
Subsanación documental para la firma del convenio	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente a la Organización Adjudicada.	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma del convenio	Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la Contraparte Técnica del FPA que aprueba los antecedentes para la firma del convenio. Si por razones fundadas la firma del convenio no ocurriera dentro del plazo establecido, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 10 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	

4. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

4.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

El Organismo Postulante deberá ingresar la documentación que se señala en la siguiente tabla, en el Formulario de Postulación dispuesto en el portal web **https://fondos.mma.gob.cl/**.

En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, **la postulación será declarada inadmisible**.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1.	Ser una organización descrita en el punto **"Organismos Postulantes"**.	Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, **cuya fecha de emisión no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación en la plataforma FondosGob** https://fondos.mma.gob.cl. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146). **Sólo se aceptará la postulación de organizaciones que cuenten con más de dos años de antigüedad y experiencia en las temáticas con que se relaciona el objetivo del concurso.** Cuando el Organismo Postulante corresponda a uno de aquellos descritos en el punto **"Organismos Postulantes"** de las Bases, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, deberán presentar el **Certificado de Vigencia de la Personalidad**

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
		Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que **no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación**. En el caso que el Organismo Postulante **sea un Centro de Investigación**, la forma de acreditar este requisito será mediante la entrega de los siguientes documentos: • **Copia simple del certificado de vigencia del Centro**, emitido por la autoridad competente, que acredite la constitución o creación de la persona jurídica, o sus estatutos vigentes, y sus modificaciones, en ambos casos, con una fecha de emisión que **no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación**. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá identificarse la norma. • Copia del instrumento en donde conste el nombre del o los representantes y sus facultades para representar al Centro, con una fecha de emisión que **no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación**.
2.	**Rol Único Tributario (RUT)**	Cédula Rol Único Tributario (RUT) del Organismo Postulante, consistente en la **Cédula RUT electrónica (e-RUT)**, emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3.	**Acreditar la obtención de un título profesional, licenciatura o título técnico** de los y las profesionales, licenciados/as y técnicos/as que integrarán el equipo técnico del proyecto, **de acuerdo con los requisitos establecidos en el punto "Equipo Técnico" de las presentes bases.**	Copia o digitalización de certificados de licenciatura, técnico, título profesional y/o postgrados de cada uno de los y las profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el punto "Equipo Técnico" de las presentes bases. *Los certificados correspondientes a cursos y diplomados, corresponden a postítulos y no a postgrados, por lo que estos certificados **no acreditan grado académico.**
4.	**Declarar la experiencia** de los y las profesionales, licenciados/as y técnicos/as que integrarán el equipo técnico del proyecto, **de acuerdo con los requisitos establecidos en punto "Equipo Técnico".**	Currículum Vitae de cada uno de los y las profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto, en el formato dispuesto para este fin: **Anexo N° 1 Formato Currículum Vitae**. Los Currículum Vitae que ingresarán en otro formato diferente al Anexo N°1 **no serán revisados.** **Se debe considerar que la demostrada experiencia (participación en al menos 3 proyectos, estudios o publicaciones del área correspondiente, en los últimos 10 años) se medirá en base a la información que esté explícitamente declarada en los Anexos N° 1 adjuntados.**

4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto anterior de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por el Organismo Postulante.

Este proceso estará a cargo de una **Comisión de Admisibilidad** integrada por **al menos dos (2)** de los siguientes perfiles:

- Un/a profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Otro/a profesional que designe la jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la **suscripción de un acta**, la cual indicará los **proyectos admitidos** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como los **proyectos inadmitidos**, lo que será informado a cada Organismo Postulante a través de correo electrónico, informado por el Organismo Postulante en el Formulario de Postulación. Este documento deberá ser firmado por cada uno de los integrantes de la Comisión de Admisibilidad y por la jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos factibles de ser seleccionados y adjudicados corresponden a aquellos con un puntaje o **nota igual o superior a 3,57** en una **escala de 0,0 a 5,0**, de acuerdo con la **Pauta de Evaluación** (Capítulo II Bases Técnicas; Punto 8.2).

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación del objetivo específico N° 1. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 2. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 3. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje de la suma del equipo técnico. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el uso del presupuesto. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma **https://fondos.mma.gob.cl/**.

SE ADJUDICARÁ UN ÚNICO PROYECTO, DE ACUERDO CON LA MEJOR EVALUACIÓN OBTENIDA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas unidades de fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las Bases Generales, **debiendo oírse al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio climático (ex Consejo Consultivo) del Ministerio del Medio Ambiente.**

Debido a lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la Resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta Resolución será publicada en el sitio web del concurso disponible en https://fondos.mma.gob.cl/

Los proyectos no adjudicados quedarán en lista de espera, mientras se validan los antecedentes presentados por parte del Organismo seleccionado. En caso de que el proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del convenio, se aplicará lo dispuesto en el proceso de re-adjudicación indicado en las presentes Bases.

El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página **https://fondos.mma.gob.cl/**, en cuyo caso el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente no estará obligado a indemnizar a los Organismos Postulantes.

5.1. RE-ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Adjudicado, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del convenio, o habiendo suscrito el convenio se le pusiera término anticipado, sin derecho a indemnización alguna.

La reasignación de los recursos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Siguiente postulación con mejor nota (en el caso de empate se aplicará el mismo procedimiento indicado en el Punto 5, del Capítulo I Bases Administrativas).
- De no existir más proyectos en lista de espera, los recursos disponibles, podrán ser destinados a otros Concursos del Fondo de Protección Ambiental.

La re-adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Medio Ambiente Subsecretaría del Medio Ambiente.

6. FIRMA DEL CONVENIO

El financiamiento del proyecto adjudicado para el presente Concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de la Organización Adjudicada al momento de la firma del convenio respectivo.

El plazo para firmar el convenio por parte de la Organización Adjudicada será de **dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la Contraparte Técnica del FPA que aprueba los antecedentes para la firma del convenio**, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el Punto 6.1 del Capítulo I Bases Administrativas.

En lo no previsto en el convenio, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las Bases Especiales del Concurso (y sus anexos), el Manual de Funcionamiento del concurso, y las respuestas otorgadas en el período de postulación.

El Organismo Ejecutor solo podrá efectuar gastos con cargo al proyecto **a partir de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el Convenio y una vez suscrita el Acta de Ajuste del Proyecto**, descrita en el punto 5 del Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del presente concurso. Del mismo modo, **no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del Convenio.**

6.1. ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

Quien se adjudique el financiamiento deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1	Acreditar la **personería del o los representantes legales de la Organización Adjudicada**, quienes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio, suscribir a nombre de la Organización Adjudicada la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del convenio que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.	Copia de documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la Organización Adjudicada, con una fecha de emisión que **no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación**.
2	Acreditar **objeto/objetivo social o fines que establecen los estatutos o acta de constitución de la Organización Adjudicada**.	Para esto, la Organización Adjudicada deberá presentar alguno de los documentos que se indican a continuación: 1. **Copia del instrumento o acta de constitución o de creación de la Organización Adjudicada y/o sus estatutos vigentes y sus modificaciones**, según sea el caso. 2. **Certificado de la institución que emitió los estatutos de la Organización Adjudicada, que indique que éstos se encuentran vigentes a la fecha**, o en su defecto, deberá presentar el **Anexo N°4 "Declaración Simple/Vigencia de Estatutos"** (este anexo debe ser completado y firmado por la institución otorgante de la personalidad jurídica de la Organización Adjudicada). En cualquiera de las opciones (copia del instrumento o acta de constitución o de creación de la Organización Adjudicada y/o sus estatutos vigentes y sus modificaciones o **Anexo N°4 "Declaración Simple/Vigencia de Estatutos". Los documentos deben presentar una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación**.
3	**Cédula de identidad del o los representantes legales de la Organización Adjudicada**	Copia, fotografía o digitalización de la **cédula de identidad vigente del o los representantes legales de la Organización Adjudicada**, por ambos lados.
4	**Rol Único Tributario (RUT) vigente de la Organización Adjudicada**	**Cédula Rol Único Tributario (RUT)** de la **Organización Adjudicada**, entendiéndose por esta, la **Cédula RUT electrónica (e-RUT)**, emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
5	**Contar con una Cuenta Bancaria (corriente o vista) a nombre de la Organización Adjudicada para gestionar la transferencia de los fondos.**	Certificado de Vigencia y Antigüedad u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: **Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización,** activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar **actualizado al menos a la fecha de la Resolución que selecciona y adjudica el financiamiento del Proyecto.**

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
		Nota: No se aceptará la presentación de cuentas de ahorro, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.
6	**Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). (*)**	Completar la información establecida por ley. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el Registro.
7	Completar la **"Ficha de Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente"**, ubicada en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/ Luego de completar la Ficha de Registro Institucional de la Ley N° 19.862, debe presionar el botón "Enviar". Posteriormente, recibirá un correo electrónico con un **archivo adjunto formato PDF** desde el "Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente" con el respaldo de la inscripción.	El archivo formato PDF recibido desde **"Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente"** además, deberá reenviarlo al o la profesional del Fondo de Protección Ambiental que actué como Contraparte Técnica del FPA, determinada por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.
8	Constituir una **garantía** para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el Punto 6.2 del Capítulo I Bases Administrativas.	**Garantía** extendida de conformidad a lo establecido en el Punto 6.2 del Capítulo I Bases Administrativas.

(*) IMPORTANTE: La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos es obligatoria para las la Organizaciones Adjudicadas, como, asimismo, la actualización permanente de la información entregada al Registro, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y al Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. De no cumplirse con las obligaciones establecidas en la normativa anteriormente señalada, en tiempo y forma, la Organización Adjudicada no podrá acceder a suscribir el convenio, debiendo dejarse sin efecto su adjudicación.

Excepcionalmente, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar a la Organización Adjudicada la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto, ejemplo: actas de reunión, asambleas de la organización, etc.

6.2. GARANTÍA

6.2.1 GARANTÍA PARA ORGANISMOS PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO

Al momento de la firma de convenio, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del convenio, la Organización Adjudicada deberá entregar un **documento en garantía de ejecución inmediata** a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Como ejemplos de garantía, se podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

i. Boleta de Garantía Bancaria
ii. Póliza de Seguros de ejecución inmediata
iii. Depósitos a la Vista (vale vista)
iv. Certificado de Fianza

No obstante, el documento presentado como garantía, **ineludiblemente deberá poseer las siguientes características:**

i. De ejecución inmediata
ii. Irrevocable
iii. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento
iv. A la orden de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5
v. En pesos chilenos, por un monto equivalente a la **primera cuota $70.000.000 (setenta millones de pesos)**
vi. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el Convenio de Aportes no Reembolsables, más una vigencia adicional de a lo **menos 120 días corridos posteriores a la fecha de término del convenio.**

Previo a la entrega de la **segunda** cuota del proyecto[1], y **en caso de existir un saldo de la cuota anterior no ejecutado,** el Organismo Ejecutor deberá entregar una **nueva garantía complementaria**, emitida en las mismas condiciones que la garantía anterior, y por un monto equivalente al saldo no aprobado de la primera, según corresponda. Esta nueva garantía deberá **tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos posteriores a la fecha de término del convenio.**

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente ubicada en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para proceder a la suscripción del convenio**. Ante la ausencia de este documento, no se podrá suscribir el correspondiente convenio.** En caso de aquellos documentos cuya emisión sea en formato electrónico, este deberá contar con firma electrónica avanzada (conforme a la Ley N° 19.799) y podrá ser presentada a través del medio que el Ministerio señale al efecto.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría del Medio Ambiente pueda ejercer su cobro inmediato. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte de la Organización Adjudicada de **mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá entregar una nueva en las mismas condiciones que las anteriores.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del convenio, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas a la Organización Adjudicada cuando se apruebe el Informe Final, documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final.

EL COSTO ASOCIADO A LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN NO PUEDE SER CARGADO A LOS FONDOS ENTREGADOS POR EL MMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

6.2.2 GARANTÍA PARA UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS.

En razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República en Dictámenes N° 4.129, de 2008; N° 25.344, de 2011; y N° 42.646, de 2012; la garantía de fiel cumplimiento **no será exigible a Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos**, considerando que los organismos pertenecientes a la Administración del Estado tienen el deber de actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, resguardando el principio de competencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con sus cometidos coordinadamente y propendiente a la unidad de acción.

[1] *La segunda cuota podrá ser entregada una vez rendido y aprobado el 70% de la primera cuota del proyecto y su correspondiente informe técnico, tal como se indica en el punto 5" Montos de Financiamiento", del Capítulo II: Bases Técnicas.*

Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos, deberán suscribir al momento de la firma del convenio el **Anexo N° 2 "Carta de compromiso Universidades y Centros de Investigación Públicos",** el cual evidencia de forma expresa el deber de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones adquiridas debido a la adjudicación del presente Concurso.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El pingüino de Humboldt *(Spheniscus humboldti)* es una especie endémica de la Corriente de Humboldt, cuya distribución se extiende desde la Isla Foca, en Perú, hasta la Isla Metalqui, en la Provincia de Chiloé, Chile. En nuestro país, sus principales colonias reproductivas son de norte a sur las islas Pan de Azúcar, Grande de Atacama, Chañaral, Choros, Tilgo, los islotes Pájaros y Cachagua.

Si bien el conocimiento de esta especie ha avanzado, también lo han hecho las actividades antrópicas que afectan su sobrevivencia, pudiendo detectar como principales amenazas, la interacción con pesquerías, destrucción de hábitat de nidificación y de alimentación, especies introducidas (conejos, ratas, gatos, perros y algunas especies de plantas), el turismo no regulado y los efectos del cambio climático. Asimismo, fenómenos oceanográficos como El Niño-Oscilación del Sur (ENSO), pueden afectar significativamente el éxito reproductivo de la especie, debido a las precipitaciones intensas que inundan los nidos y a la disminución en la disponibilidad de alimento. Más recientemente, y aunque no se ha determinado el nivel de significancia y afectación, la influenza aviar se ha sumado como otra amenaza para la especie.

Las principales colonias de nidificación a lo largo del país se encuentran protegidas dentro del antiguo Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), hoy, Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), bajo la Ley N° 21.600, y por ello, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) en su momento, tomó un rol preponderante al liderar la actualización del Plan Nacional de Conservación del Pingüino de Humboldt, que posteriormente fue presentado para su oficialización, bajo la figura de un Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de Especie (Plan RECOGE).

En este contexto, durante el año 2024 fue aprobado el Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt (Decreto Supremo N° 1, del 2024, del MMA), instrumento que ha permitido desarrollar un trabajo colaborativo e integrado entre diversos sectores como son las instituciones públicas, comunidades locales, la academia y ONG's, para proteger y conservar a esta emblemática especie. Además, identifica como uno de sus principales indicadores el tamaño de la población reproductiva y establece la necesidad de contar con metodologías estandarizadas que permitan monitorear la especie y evaluar su estado de conservación a lo largo del tiempo.

El último censo nacional de la especie, llevado a cabo en el año 2017 en 45 colonias, indicó que la población reproductiva es de alrededor de 5.067 parejas, señalando una población nacional no superior a los 10.134 individuos maduros.

Considerando que dicho censo fue realizado con anterioridad a la aprobación del Plan RECOGE y que desde entonces ha transcurrido casi una década, resulta necesario desarrollar un nuevo censo nacional que permita actualizar el tamaño de la población reproductiva, comparar los resultados con los obtenidos previamente y generar información robusta para orientar las acciones de conservación y gestión de la especie.

En este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Fondo de Protección Ambiental, creado por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el cual tiene por finalidad financiar total o parcialmente proyectos orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, busca a través del presente concurso, contribuir a la gestión para la conservación del Pingüino de Humboldt, mediante la ejecución de un nuevo censo nacional sobre su población reproductiva, la identificación de las principales amenazas que afectan a la especie y la promoción de acciones que contribuyan a su conservación en el largo plazo.

Asimismo, se espera que los resultados de este concurso contribuyan a la implementación y seguimiento del Plan RECOGE, ya que esto se relaciona con el producto o resultado 2.1.6, de la Línea de Acción 2.1, del Objetivo 2 de dicho Plan, consistente en: “Realizar Censo Nacional de Pingüino de Humboldt, determinando en número de parejas reproductivas o nidos activos, y el número de colonias reproductivas y posaderos en Chile”, aportando antecedentes para la toma de decisiones de los organismos competentes y para el desarrollo de futuras acciones de conservación de la especie.

Estas acciones fueron abordadas en una reunión de coordinación institucional, de fecha 7 de octubre de 2026, del Grupo de Seguimiento del Plan RECOGE, instancia integrada por organismos del Estado con competencias en la materia: a) la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), b) el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), c) la Corporación Nacional Forestal (CONAF), d) el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y e) el Ministerio del Medio Ambiente (MMA); la cual, tuvo por objeto coordinar las acciones contempladas en el Plan, relevando la necesidad de contar con un instrumento de gestión financiero como el Fondo de Protección Ambiental, puesto a disposición del Ministerio del Medio Ambiente, para contribuir con el desarrollo y ejecución de la acción 2.1.6, de la Línea de Acción 2.1, del Objetivo 2, del Plan RECOGE Pingüino de Humboldt. Lo anterior, por cuanto las instituciones del Estado responsables de su coordinación -SUBPESCA, SERNAPESCA e IFOP-, no disponen de los recursos necesarios para poder financiar su ejecución, requiriéndose, en consecuencia, de la necesidad de colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente para su concreción.

Además, en dicha instancia se señaló que la evidencia disponible muestra una disminución importante en algunas colonias, hecho que fundamentó la reciente reclasificación del Pingüino de Humboldt desde la categoría Vulnerable (VU) a En Peligro (EN); como, asimismo, se destacó que los resultados del proyecto proporcionarán información básica e indispensable para avanzar en la adopción de medidas de conservación; evaluar la ampliación de la superficie de las áreas de conservación existentes o la creación de nuevas áreas; y establecer e incrementar los estándares de conservación de la especie. Lo anterior, se plantea en concordancia con las observaciones de la Contraloría General de la República relativas a la creación o ampliación de áreas protegidas en los ámbitos marino y terrestre.

2 OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la recuperación, conservación y gestión del Pingüino de Humboldt *(Spheniscus humboldti)*, conforme a los objetivos específicos que se señalan en las presentes Bases.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar el número de parejas reproductivas del Pingüino de Humboldt en las colonias presentes en el área comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota y de Los Lagos.

2. Describir las principales amenazas identificadas en el área de estudio al momento de efectuar la estimación poblacional.

3. Promover el conocimiento y buenas prácticas por parte de la comunidad sobre el Pingüino de Humboldt.

3 ÁREA DE DESARROLLO DEL PROYECTO

El área de desarrollo del proyecto abarca desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Los Lagos.

4 REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO, PARA POSTULAR Y SU EJECUCIÓN

El proyecto deberá cumplir, tanto en su formulación como en su ejecución, con los siguientes requisitos:

4.1 REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA POSTULAR:

El proyecto deberá cumplir en su postulación con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser debidamente descritos por el Organismo Postulante en el Formulario de Postulación disponible en la plataforma https://www.fondos.gob.cl/:

1. Detallar la **experiencia de la Organización Postulante,** describiendo por qué el Organismo Postulante debería adjudicarse este proyecto, considerando la experiencia que ésta posea en materias de conservación, protección, investigación, monitoreo o educación ambiental vinculadas al Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti)* y/o fauna marina nativa del país.

2. Descripción de la propuesta técnica en la sección **"Actividades del Proyecto"**, detallando lo siguiente:

   a. La **propuesta metodológica** que incluya los pasos a seguir para la obtención de los productos que se solicitan en cada una de las actividades, dando el mejor cumplimiento a cada actividad obligatoria y aquellas adicionales propuestas por el Organismo Postulante. Describiendo al menos, ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?
   b. Definir el **plazo** en que se ejecutará cada actividad (inicio y término).
   c. Describir complementariamente los **medios de verificación** de los avances de las actividades, los cuales deben ser presentados durante la ejecución del proyecto.
   d. Enumerar y describir los **productos finales**, los cuales deberán ser entregados una vez finalizada cada actividad.
   e. Lugar de **ubicación** o desarrollo si corresponde, en caso contrario indicar N/A.
   f. Si en la actividad se declara contar con **afluencia de público**, deberá indicar el número estimado de participantes.
   g. Para finalizar y enviar su postulación, es obligatorio completar el 100% del Formulario de Postulación, considerando que en la sección de "financiamiento", debe distribuir la totalidad del monto disponible ($110.000.000 ciento diez millones de pesos) para completar el proceso de postulación.

Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, las cuales deben estar asociadas a alguno de los objetivos específicos del proyecto, a fin de otorgar mayor valor al cumplimiento del objetivo del proyecto.

Debe considerar que la evaluación de su iniciativa se realizará a partir de la información que esté explícitamente declarada en el formulario de postulación.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EJECUTAR:

El proyecto deberá cumplir en su ejecución con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser presentados previo a la ejecución de las actividades pertinentes.

1. El Organismo Postulante deberá considerar **todo trámite exigido por ley según corresponda**, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de autorizaciones, permisos y concesiones, entre otros, que permitan la correcta ejecución del proyecto, aunque no se indiquen expresamente en las presentes Bases Especiales, formando parte de su propuesta.

2. Considerando que las actividades del proyecto se desarrollarán en colonias de Pingüino de Humboldt entre la región de Arica y Parinacota y la región de Los Lagos, el Organismo Ejecutor deberá gestionar y mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos y concesiones que correspondan para el ingreso, tránsito y desarrollo de actividades en terrenos fiscales, bienes nacionales de uso público, áreas protegidas, islas u otros sectores que lo requieran, coordinándose oportunamente con las instituciones que administren estos espacios (CONAF, SBAP, SERNAPESCA u otros organismos competentes, cuando resulte aplicable).

3. El pingüino de Humboldt es una especie sumamente sensible a la presencia humana, lo que puede generar fuertes respuestas fisiológicas y conductuales conducentes al abandono del nido y a una reducción del éxito reproductivo de la población (Ellenberg et al. 2006; Oetiker, 2009; Sepúlveda et al, 2020), razón por la cual el Organismo Ejecutor deberá desarrollar todas las actividades de terreno procurando minimizar cualquier perturbación sobre el Pingüino de Humboldt y demás fauna silvestre presente en el área de estudio, aplicando protocolos de trabajo acordes con los objetivos de conservación de la especie y respetando las condiciones establecidas conforme a la regulación sectorial que corresponda.

4. El Organismo Ejecutor deberá considerar que el pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) corresponde a una especie clasificada como “En Peligro” (EN), de acuerdo con el Decreto Supremo N° 54, del 2025, del MMA, y cuenta con un Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) vigente. En consecuencia, las actividades del proyecto deberán ser consistentes con las medidas de conservación establecidas para la especie y evitar cualquier acción que pueda afectar negativamente sus colonias reproductivas.

5. El Organismo Ejecutor deberá garantizar que todos los traslados marítimos requeridos para la ejecución del proyecto se realicen en cumplimiento de la normativa vigente y con las autorizaciones que correspondan, utilizando embarcaciones y patrones debidamente habilitados por la Autoridad Marítima.

6. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de las personas participantes durante el embarque, navegación y desembarque, considerando las condiciones meteorológicas y oceanográficas existentes, así como las instrucciones impartidas por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), las Capitanías de Puerto u otras autoridades competentes.

7. Para los **servicios de alimentación** asociados a las actividades participativas, el Organismo Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Ley N° 21.368, que Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica.

8. Todas las actividades que consideren la participación de terceras personas deben tener presente privilegiar el uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, a modo de ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, marejadas, entre otros, acorde a las necesidades de la infraestructura o actividad a desarrollar.

9. Asimismo, todas las actividades que consideren la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA), deberán incluir en su metodología las **“Consideraciones para desarrollar procesos de participación con niños, niñas y adolescentes”** detalladas en el “Marco para incorporar la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública” (Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2023), maximizando el uso de los recursos disponibles, para dar el mejor cumplimiento a los objetivos del proyecto.

10. En la misma línea al punto anterior, resulta imperativo que al considerar trabajo con niños, niñas y adolescentes (NNA), adultos mayores y personas con discapacidad, el equipo técnico del proyecto y quienes estén a cargo de la actividad, deben presentar **los siguientes certificados:**

- Certificado de antecedentes para fines particulares.
- Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales, el cual puede ser obtenido a través del siguiente enlace: https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do
- Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante, el cual puede ser obtenido a través del siguiente enlace: https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio

4.3 ACTIVIDADES MÍNIMAS DEL PROYECTO

La propuesta técnica del proyecto debe ajustarse a las actividades y productos descritos en las siguientes tablas, maximizando el uso de los recursos disponibles, para dar el mayor cumplimiento a los objetivos del proyecto.

La siguiente tabla presenta las actividades, productos y medios de verificación mínimos que deberán ser desarrollados durante la ejecución del proyecto. Algunas de estas actividades dependen de los resultados obtenidos en etapas previas, por lo que su correcta secuencia y articulación resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos del Concurso.

En este contexto, **el organismo postulante deberá presentar la metodología propuesta para el desarrollo de cada actividad, detallando la forma en que abordará su ejecución y el cumplimiento de los productos asociados.**

Durante la ejecución del proyecto, dicha metodología podrá ser ajustada, en la medida que se avance en el cumplimiento de las actividades y se generen los resultados que sirvan de base para las etapas siguientes.

Las actividades y productos mínimos esperados se describen a continuación:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el número de parejas reproductivas del Pingüino de Humboldt en las colonias presentes en el área comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota y de Los Lagos.	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
1.1 Planificación de campañas de conteo directo de nidos.	Se debe planificar con la debida anticipación, las campañas de conteo directo de nidos para establecer la población reproductora del Pingüino de Humboldt, para ello se deben determinar las zonas a censar, el equipo de investigadores, un calendario de visitas de cada colonia, se deben gestionar los permisos correspondientes con las autoridades competentes, contratación de embarcaciones, entre otros. Para ello se deberá utilizar como base el **"Protocolo Estandarizado Binacional Perú-Chile para conteos de Pingüino de Humboldt" año 2026, financiado por Oikonos Ecosystem Knowledge y ejecutado por la Unidad de Investigación en Ecología y Conservación de Aves Marinas (UIECAM), Universidad Científica del Sur.** Se deberá capacitar idealmente a funcionarios de SERNAPESCA, IFOP, SBAP o CONAF en las metodologías de conteo directo de nidos. **En el formulario de postulación del proyecto, deberá describir las acciones que va a realizar para dar cumplimiento a esta actividad.** **Medios de verificación:** Carta Gantt, Cartografía de las áreas a censar, listado con permisos a tramitar. **Producto final:** Informe que contenga la planificación del censo de Pingüinos, incluyendo: las autorizaciones, permisos y concesiones tramitadas y aprobadas u obtenidas, los equipos de trabajo por cada área a censar, los recursos materiales necesarios para el trabajo en terreno, entre otros.
1.2 Conteo directo de nidos.	A partir de la planificación de la actividad anterior, se debe llevar a cabo la labor de conteos de nidos, en las colonias de nidificación de Pingüino de Humboldt clasificándolos en: activos, inactivos y potenciales. **En el formulario de postulación del proyecto, deberá presentar la metodología que utilizará para realizar esta(s) jornadas, la cual debe corresponder a la metodología contenida en el "Protocolo Estandarizado Binacional Perú-Chile para conteos de Pingüino de Humboldt" año 2026, financiado por Oikonos Ecosystem Knowledge y ejecutado por la Unidad de Investigación en Ecología y Conservación de Aves Marinas (UIECAM), Universidad Científica del Sur.** **Será deseable que se invite a participar en el conteo a funcionarios de SERNAPESCA, IFOP, SBAP o CONAF en aquellas áreas que sean de su administración o en el que sea necesaria su intervención.** Esta actividad se debe realizar durante la temporada reproductiva de septiembre a noviembre del 2027.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el número de parejas reproductivas del Pingüino de Humboldt en las colonias presentes en el área comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota y de Los Lagos.	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
	Medios de verificación: Fotografías de cada una de las colonias censadas, que incluyan fotos de las embarcaciones, del equipo de investigadores en campaña, del entorno, de algunos nidos y ejemplares. **Producto final:** Base de datos georreferenciada por colonia en formato Excel y en extensión shp. o KMZ.
1.3 Descripción de las Colonias identificadas.	Se debe presentar una descripción de las colonias que incluya como mínimo: ▪ ubicación; ▪ extensión; ▪ tipo de sustrato; ▪ tipo de nidos; ▪ número de nidos; ▪ cantidad de parejas reproductivas; ▪ número de individuos nidificantes y no nidificantes. **En el formulario de postulación del proyecto, deberá describir el procedimiento en que realizará esta actividad.** **Medios de verificación:** Borrador de las fichas con la descripción de las colonias identificadas. **Producto final:** Recopilación final de las fichas con la descripción de las colonias identificadas.
1.4 Elaboración de una matriz comparativa.	Se deberá elaborar una matriz comparativa, donde se contrasten los hallazgos de este censo, los del censo realizado en el 2017 y otros estudios individuales por colonias presentes en la literatura. **En el formulario de postulación del proyecto, deberá describir la metodología para desarrollar esta actividad.** **Medios de verificación:** Matriz comparativa de datos. **Producto final:** Análisis de la matriz comparativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir las principales amenazas identificadas en el área de estudio al momento de efectuar la estimación poblacional.	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
2.1 Identificar y caracterizar las amenazas registradas en terreno.	Se deberá identificar y caracterizar las amenazas presentes en las colonias reproductivas censadas y sitios no nidificantes registrados, considerando, entre otras, la interacción con actividades humanas, especies exóticas invasoras, pérdida o degradación del hábitat, residuos, turismo no regulado y otros factores que puedan afectar la conservación de la especie, en base a la observación directa realizada en el conteo directo de nidos, lo descrito en la literatura, conversación con actores locales, entre otras fuentes. **En el formulario de postulación del proyecto, deberá describir la metodología para desarrollar esta actividad.** **Medios de verificación:** Borrador apartado “Amenazas identificadas”. **Producto final:** Borrador documento “Análisis de amenazas”.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir las principales amenazas identificadas en el área de estudio al momento de efectuar la estimación poblacional.	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
2.2 Jerarquizar las amenazas registradas en terreno.	Se deberá jerarquizar las amenazas presentes en las colonias reproductivas censadas y sitios no nidificantes registrados, pudiendo jerarquizarlas, por ejemplo, de acuerdo con los siguientes criterios: impacto, exposición, numero de amenazas por colonia, etc. **En el formulario de postulación del proyecto, deberá describir la metodología para desarrollar esta actividad.** **Medios de verificación:** Borrador apartado "Amenazas jerarquizadas a partir del criterio que defina". **Producto final:** Documento final "Análisis de amenazas".
2.3 Propuestas para la mitigación de las amenazas.	A partir de la identificación de las amenazas y su jerarquización, se deberán elaborar propuestas de medidas y/o recomendaciones para la mitigación de las amenazas, identificando en qué colonias sería más importante intervenir, ya sea considerando las acciones contempladas en el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) del Pingüino de Humboldt u otras. **En el formulario de postulación del proyecto, deberá describir la metodología para desarrollar esta actividad.** **Medios de verificación:** Borrador documento propuestas de medidas y/o recomendaciones para la mitigación de las amenazas identificada. **Producto Final:** Documento final propuestas de medidas y/o recomendaciones para la mitigación de las amenazas identificada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Promover el conocimiento y buenas prácticas por parte de la comunidad sobre el Pingüino de Humboldt	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
3.1 Diseño programa de educación ambiental.	Se deberá diseñar un programa de educación ambiental, orientado a difundir la importancia ecológica del Pingüino de Humboldt, las amenazas que enfrenta y las buenas prácticas para su conservación. Este se deberá focalizar en uno o más territorios, de acuerdo con la relevancia de las colonias, presencia de amenazas u otra característica que se considere pertinente. Esto deberá contar con la aprobación de la Contraparte Técnica del FPA. **En el formulario de postulación del proyecto, deberá presentar la metodología que utilizará para realizar esta actividad.** **Medios de verificación:** Minutas de reuniones con las distintas organizaciones que participen en la creación del Programa que incluya descripción de actividad, fotografías, lista de asistencia, entre otros. **Producto Final:** Documento digital del Programa Aprobado por la contraparte.
3.2 Implementación programa de educación ambiental.	Implementar las actividades del programa de educación ambiental vinculándolo con actores relevantes, tales como comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, pescadores artesanales, establecimientos educacionales u otros usuarios del borde costero, según corresponda al territorio intervenido, en los territorios focalizados definidos en la actividad anterior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Promover el conocimiento y buenas prácticas por parte de la comunidad sobre el Pingüino de Humboldt	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
	En el formulario de postulación del proyecto, deberá presentar la metodología que utilizará para realizar esta actividad. **Medios de verificación:** Minutas de actividades participativas, que incluya descripción de actividades realizadas, fotografías, lista de asistencia, entre otros. **Producto Final:** Documento digital de las acciones del programa implementadas y resultados obtenidos.
3.3 Elaborar y difundir material educativo y de divulgación.	Se debe elaborar y difundir material educativo y de divulgación, utilizando formatos accesibles, cuyo contenido se adapte a diferentes públicos objetivos, incluyendo comunidades escolares, adulto mayor, ciudadanía en general y otros que se considere pertinente, utilizando medios de difusión masivos como redes sociales. **En el formulario de postulación del proyecto, deberá presentar la metodología que utilizará para realizar esta actividad.** **Medios de verificación**: Documento propuesta de programa de difusión. **Producto Final:** Documento de resultados de la implementación del programa de difusión implementado.
3.4 Seminario	Planificar y ejecutar un seminario de transferencia de resultados, en el que se presenten los principales hallazgos del proyecto, la metodología empleada, el análisis de las amenazas identificadas, etc. Este seminario tendrá como público objetivo a la comunidad científica, tomadores de decisión, mesas de trabajo especializadas, etc. **En el formulario de postulación del proyecto, deberá presentar la metodología que utilizará para realizar esta actividad.** **Medios de verificación**: Documento propuesta de programa de seminario, listado de participantes, invitaciones, mecanismos de difusión. **Producto Final:** Documento de resultados de la implementación del seminario.

5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El monto total y único de financiamiento es de **$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos)**.

Los recursos adjudicados serán transferidos en **2 cuotas: La primera de $70.000.000 (setenta millones de pesos) y la segunda de $40.000.000. (cuarenta millones de pesos).**

- **La primera cuota** se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de aportes no reembolsables.

- **La segunda cuota** podrá ser entregada una vez rendido y aprobado el 70% de la primera cuota del proyecto y su correspondiente informe técnico, hito que no podrá exceder del mes 7 de iniciada su ejecución. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al convenio de aportes no reembolsables, por lo que el Ministerio del Medio Ambiente está facultado para dar término unilateral al convenio. **No obstante, este plazo podrá extenderse si el Ministerio del Medio Ambiente considera que existen motivos fundados para ello, de acuerdo con los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor a través de correo electrónico.**

El Organismo Ejecutor deberá administrar el dinero transferido para la ejecución del proyecto en **una única cuenta bancaria**, Cuenta Vista o Cuenta Corriente a nombre del Organismo Ejecutor, activa en cualquier Banco Comercial autorizado para operar en Chile, misma cuenta informada al momento de la firma de convenio y en los antecedentes entregados para la firma del convenio.

La rendición financiera de los recursos transferidos con cargo al presente Concurso se efectuará a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República. Sólo en el caso que la plataforma electrónica del Fondo de Protección Ambiental (e-FPA) se encuentre homologada por Contraloría General de la República, las rendiciones mensuales serán presentadas por este medio y de acuerdo con las indicaciones contenidas en "Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso".

Una vez finalizado el proyecto, es decir una vez aprobado los informes de rendición financiera e informe de ejecución de actividades y en caso de existir recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta bancaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en el plazo que para tales efectos indique el convenio de aportes no reembolsables. Se deberá enviar a la Contraparte Técnica del FPA, una copia de la boleta de depósito o transferencia electrónica y consignar el saldo no gastado en la rendición financiera final del proyecto.

En el evento que el Organismo Ejecutor se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente Concurso estará condicionada a la rendición oportuna de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda. Asimismo, quienes se adjudiquen fondos del presente Concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios.

No podrá adjudicarse proyectos, aquella Organización Adjudicada que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de convenios de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Ministerio del Medio Ambiente, situación que será verificada por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA		
ÍTEM	**RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO**	**DESCRIPCIÓN**
GASTOS DE PERSONAL	Máx. 40% del monto total	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.
GASTOS DE OPERACIÓN	Máx. 80% del monto total	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades del proyecto, tales como: alimentación, transporte, materiales para construcción, habilitación, reparación, especies vegetales, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible, entre otros.
GASTOS DE INVERSIÓN	Máx. 20% del monto total	Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución del proyecto, y que se mantienen una vez concluida su ejecución. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos son adquiridos exclusivamente bajo el concepto de obra vendida.

Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, se debe revisar el **Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso del XXIX**

Fondo de Protección Ambiental 2026: "Contribución a la conservación del Pingüino de Humboldt", teniendo presente lo siguiente:

a. El proyecto se debe limitar estrictamente a estos topes presupuestarios. En caso de que no se cumpla y/o presente algún error de asignación, al momento de ser adjudicado, deberá ser modificado en la etapa de ajuste de proyecto, descrita el Manual.

b. Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el Manual.

c. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido Manual y/o que no obedezcan a los objetivos del proyecto.

d. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución del proyecto, será rechazado.

e. El Organismo Ejecutor solo podrá efectuar gastos con cargo al proyecto **a partir de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el Convenio y una vez suscrita el Acta de Ajuste del Proyecto**, descrita en el punto 5. del Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del presente concurso. Del mismo modo, **no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del Convenio.**

f. El Organismo Ejecutor deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el Manual.

6 EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico debe estar compuesto por un **mínimo de cuatro personas y al menos por los siguientes cargos**:

- Una Jefatura de Proyecto.
- Dos encargados de conteo directo de nidos de Pingüinos de Humboldt.
- Un encargado(a) de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- Un Profesional o técnico(a) administrativo(a).

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente, con un máximo de dos roles. Si este fuera el caso, se deberá detallar cada rol a desempeñar en el contrato de prestación de servicios o anexo de contrato, de acuerdo con lo indicado en el Manual.

Los y las profesionales que conformen el equipo técnico deben trabajar de **forma integrada y coordinada,** entendiendo que las distintas actividades del proyecto requieren de competencias técnicas diversas y complementarias, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos.

El Organismo Postulante podrá proponer además del equipo técnico mínimo (el que debe cumplir con lo que se describe en los siguientes numerales) la participación de otros/otras profesionales, técnicos/as y/o licenciados/as, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto, sin embargo, **sólo serán motivo de evaluación las personas identificadas como "equipo técnico" que son indicados en el primer párrafo.**

Para efectos de las presentes Bases se considerará como **"demostrada experiencia",** a menos que se indique algo diferente, aquellos y aquellas postulantes que declaren su participación **en al menos 3 proyectos del área correspondiente, en los últimos 10 años.**

6.1 JEFATURA DEL PROYECTO

Quien desempeñe este cargo deberá ser Profesional y/o licenciado(a) y contar con demostrada experiencia en censos de Pingüinos y/o estimación poblacional de aves marinas.

Quien desempeñe este cargo tendrá como tarea principal planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, liderar el equipo técnico, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Este o esta profesional o licenciado/a deberá representar al

Organismo Ejecutor, tomando las decisiones técnicas y administrativas del proyecto. También la Jefatura de Proyecto podrá participar del conteo directo de nidos en apoyo de los dos encargados.

Esta persona será responsable de la elaboración de los informes técnicos del proyecto y de reunirse con él o la profesional del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente que actúe como Contraparte Técnica del FPA del proyecto, toda vez que se requiera.

Esta persona necesariamente debe formar parte del Organismo Postulante.

El cargo de Jefatura del Proyecto podrá ser ocupado por el/la profesional Encargado(a) del conteo directo de nidos y/o el/la Encargado(a) de educación ambiental y participación ciudadana, por lo tanto, podrá cumplir más de un rol, con un máximo de dos roles, siempre y cuando cumpla con los requisitos para desempeñar ambos roles.

Con todo, se hace presente que **las labores de Jefatura de Proyecto siempre deberán ser desempeñadas por un o una profesional o licenciado/a, no un técnico/a.**

6.2 DOS ENCARGADOS DE CONTEO DIRECTO DE NIDOS DE PINGÜINOS DE HUMBOLDT

Quienes desempeñen este cargo deberán ser profesionales, licenciados(as) y/o técnicos y contar con demostrada experiencia en ecología, manejo y/o conservación de aves marinas y deseable experiencia en censos de pingüino u otras aves marinas que nidifiquen en islas.

Quienes desempeñen este cargo tendrán como tarea principal apoyar a la Jefatura de Proyecto en las actividades del objetivo específico N° 1 y N° 2.

Quienes asuman esta función, podrán realizar las labores de Jefatura de Proyecto o Encargado(a) de Educación Ambiental, por lo tanto, podrá cumplir con más de un rol, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto, siempre y cuando cumplan con los requisitos para desempeñar ambos roles.

6.3 ENCARGADO(A) DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Quien desempeñe este cargo deberá ser Profesional o licenciado/a, o con postgrado preferentemente del área de las ciencias naturales, ciencias veterinarias, ecología, biología, entre otras. Además, deberá contar con demostrada experiencia en educación ambiental y participación ciudadana.

Quien desempeñe este cargo tendrá como tarea principal liderar las actividades del objetivo específico N° 3.

Este o esta profesional, a su vez, podrá realizar las labores de Jefatura de Proyecto o Encargado (a) de conteo directo, por lo tanto, podrá cumplir con más de un rol, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto, siempre y cuando cumpla con los requisitos para desempeñar ambos roles.

6.4 PROFESIONAL O TÉCNICO(A) ADMINISTRATIVO.

Quien desempeñe este cargo deberá ser Profesional, licenciado/a o técnico/a idealmente del área de la administración y finanzas (ej.: administrador de empresas, ingeniero comercial o carreras afines relacionadas a contabilidad y administración de recursos[2]). Deseable contar con experiencia en seguimiento administrativo contable de proyectos con financiamiento público.

Quien desempeñe este cargo tendrá como tarea principal llevar a cabo el seguimiento administrativo contable de la ejecución del proyecto, asegurando el uso oportuno y adecuado de los recursos financieros, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida por Bases. A su vez, será el o la responsable de elaborar los informes periódicos de rendición de gastos, de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

[2] Dicha afinidad siempre debe estar circunscrita a la "contabilidad y administración de recursos" nótese la conjunción copulativa "y", la cual da cuenta de adición, suma o coexistencia de dos elementos que son: contabilidad más administración de recursos.

6.5 RESTRICCIONES AL EQUIPO TÉCNICO.

No podrá pertenecer al equipo ejecutor, cualquier funcionario o servidor honorarios del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA), o de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, como tampoco de todo otro Servicio Público o entidad privada que realice acciones establecidas en el Plan RECOGE Pingüino de Humboldt. En caso de verificarse que en el equipo se encuentra alguna persona que tenga la calidad anteriormente señalada, será causal para declarar inadmisible o fuera de Bases el proyecto presentado.

El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo Técnico del Organismo Ejecutor. Asimismo, posterior a la etapa de adjudicación el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo técnico, si cuenta con antecedentes de incumplimientos, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

7 ORGANISMOS ASOCIADOS

Con la finalidad de fortalecer el proyecto, su impacto y sostenibilidad, el Organismo Postulante **podrá contar con la colaboración de Organismos Asociados**. En caso de incluir Organismos Asociados, el Organismo Postulante deberá incorporar el **Anexo N° 3** "Carta de Compromiso Organismo Asociado" al momento de postular, para cada uno. El Anexo **no es obligatorio en el caso de postulaciones que no consideren Organismos Asociados.**

Los Organismos Asociados pueden ser personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que manifiesten interés en la ejecución y resultados del proyecto, como, por ejemplo, ONG's nacionales y/o internacionales, centros de investigación, universidades, entre otros.

La colaboración de los **Organismos Asociados** podrá manifestarse en recursos pecuniarios o no pecuniarios (en dinero o valorización de aportes respectivamente), pero por sobre todo en experiencia y gestiones, que favorezcan el éxito en el logro del objetivo del proyecto.

8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS

8.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una sola etapa.

La evaluación estará a cargo de una **Comisión de Evaluación** integrada por **al menos** los siguientes perfiles:

- Un/a o más profesionales del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Un/a o más profesionales del Departamento de Conservación de Especies e Instrumentos de Protección de la Biodiversidad.
- Otro/a profesional que designe la Jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

En circunstancias de que alguno o alguna de los integrantes de la Comisión de Evaluación descrito, no pueda ser partícipe de esta Comisión, será reemplazado por otro profesional determinado por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme la Comisión de Evaluación, **cada propuesta presentada y admitida, deberá ser evaluada por al menos tres (3) miembros que integren la Comisión**.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación de proyectos deberá desarrollar la calificación de las postulaciones conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación.

8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

Cada indicador de la Pauta de Evaluación se medirá en base a la **información que esté detallada explícitamente en el formulario de postulación**, archivos y anexos presentados.

Para efectos de las presentes Bases se considerará como **"demostrada experiencia"**, a menos que se indique algo diferente, aquellos y aquellas postulantes que declaren su participación **en al menos 3 proyectos del área correspondiente, en los últimos diez años.**

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	**INDICADOR**	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA JEFATURA DEL PROYECTO (15%)	Profesional con demostrada experiencia liderando equipos de trabajo, ya sea en el rol de dirección y/o coordinación de proyectos.	**1**
	El profesional tiene grado de Doctor en el área de la Ecología, Zoología y/o Biodiversidad.	**1**
	Profesional con demostrada experiencia en ejecución de censos o estimaciones poblacionales de Pingüino Humboldt.	**1**
	Profesional con experiencia mayor a tres proyectos en 10 años relativos a biología o ecología de pingüinos.	**1**
	Profesional con demostrada experiencia en la identificación y evaluación de amenazas que afectan a aves marinas.	**1**
ENCARGADO DE CONTEO DIRECTO DE NIDOS DE PINGÜINOS DE HUMBOLDT (1) (12%)	El profesional tiene experiencia en censos de pingüino u otras aves marinas que nidifiquen en islas.	**1**
	El profesional tiene experiencia en censos de pingüinos de Humboldt.	**1**
	Profesional con experiencia mayor a tres proyectos en 10 años relativos a manejo y/o conservación de pingüinos de Humboldt.	**1**
	Profesional con demostrada experiencia en la identificación y evaluación de amenazas que afectan a aves marinas.	**1**
	El profesional tiene grado de Magister y/o Doctor en el área de la Ecología, Zoología y/o Biodiversidad.	**1**
ENCARGADO DE CONTEO DIRECTO DE NIDOS DE PINGÜINOS DE HUMBOLDT (2) (12%)	El profesional tiene experiencia en censos de pingüino u otras aves marinas que nidifiquen en islas.	**1**
	El profesional tiene experiencia en censos de pingüinos de Humboldt.	**1**
	Profesional con experiencia mayor a tres proyectos en 10 años relativos a manejo y/o conservación de pingüinos de Humboldt.	**1**
	Profesional con demostrada experiencia en la identificación y evaluación de amenazas que afectan a aves marinas.	**1**
	El profesional tiene grado de Magister y/o Doctor en el área de la Ecología, Zoología y/o Biodiversidad.	**1**
EXPERIENCIA ENCARGADO(A) DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (12%)	Profesional con diplomado y/o postgrado en educación ambiental.	**1**
	Profesional con demostrada experiencia en el diseño e implementación de actividades de educación ambiental orientadas a la conservación de Pingüino de Humboldt.	**1**
	Profesional con demostrada experiencia en el diseño e implementación de actividades de educación ambiental, orientadas a la conservación de fauna silvestre marino-costera.	**1**
	Profesional con demostrada experiencia mayor a tres proyectos en 10 años relativos a manejo y conservación de aves marinas.	**1**
	El Currículum del profesional o licenciado(a), describe detalladamente el uso de tres o más metodologías diferentes o herramientas, que favorecen y/o facilitan la participación de la comunidad.	**1**

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	**INDICADOR**	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICO(A) ADMINISTRATIVO (A) **(5%)**	Profesional del área de la administración y finanzas como por ejemplo administrador de empresas, ingeniero comercial o carreras afines relacionadas a contabilidad y administración de recursos.	**1**
	Profesional, licenciado o técnico, con demostrada experiencia en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos.	**1**
	Profesional, licenciado o técnico, con experiencia en al menos 2 proyectos de inversión pública, en los últimos cinco años.	**1**
	Profesional, licenciado o técnico, con experiencia en elaboración de informes en plataforma https://e-fpa.mma.gob.cl/, desde el año 2022 en adelante.	**1**
	Profesional, licenciado o técnico, con más de 2 años de experiencia en temas contables y rendición de cuentas en distintas plataformas del Estado, en los últimos cinco años.	**1**

PROPUESTA TÉCNICA		
CRITERIO	**INDICADOR**	**PUNTAJE**
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 **Determinar el número de parejas reproductivas del Pingüino de Humboldt en las colonias presentes en el área comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota y de Los Lagos.** **(14%)**	La propuesta metodológica presenta de forma detallada y consistente las actividades a ejecutar, los métodos y procedimientos a emplear, el contexto o territorio de intervención y los participantes involucrados, asegurando la adecuada consecución del objetivo específico.	**1**
	La propuesta metodológica considera una planificación adecuada de los tiempos involucrados, teniendo en consideración la cobertura territorial y el periodo de nidificación, para el desarrollo de cada una de las actividades.	**1**
	La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda este objetivo específico.	**1**
	La propuesta metodológica se ajusta de manera consistente al "Protocolo Estandarizado Binacional Perú-Chile para conteos de Pingüino de Humboldt" año 2026, financiado por Oikonos Ecosystem Knowledge y ejecutado por la Unidad de Investigación en Ecología y Conservación de Aves Marinas (UIECAM), Universidad Científica del Sur, evidenciando un adecuado dominio de sus procedimientos y criterios técnicos.	**1**
	La propuesta metodológica demuestra un acabado conocimiento del marco legislativo que regula los permisos asociados a la realización de investigaciones científicas y tecnológicas marinas en aguas bajo jurisdicción nacional y aquellas relativas a los permisos de embarcaciones menores en las costas de Chile.	**1**
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N°2 **Describir las principales amenazas identificadas en el área de estudio al momento de efectuar la**	La propuesta metodológica presenta de forma detallada y consistente las actividades a ejecutar, los métodos y procedimientos a emplear, el contexto o territorio de intervención y los participantes involucrados, asegurando la adecuada consecución del objetivo específico.	**1**
	La propuesta metodológica considera una planificación de los tiempos adecuados para el desarrollo de cada una de las actividades.	**1**
	La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda este objetivo específico, proponiendo y aplicando marcos metodológicos reconocidos a nivel nacional y/o internacional para dar cumplimiento al objetivo.	**1**

estimación poblacional. **(11%)**	La metodología propuesta demuestra coherencia con el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*).	**1**
	La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	**1**
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N°3 **Promover el conocimiento y buenas prácticas por parte de la comunidad sobre el Pingüino de Humboldt** **(11%)**	La propuesta metodológica presenta de forma detallada y consistente las actividades a ejecutar, los métodos y procedimientos a emplear, el contexto o territorio de intervención y los participantes involucrados, asegurando la adecuada consecución del objetivo específico.	**1**
	La propuesta metodológica incluye acciones educativas orientadas a difundir la importancia ecológica del pingüino de Humboldt, las amenazas que enfrenta y las buenas prácticas para su conservación, que también permiten abarcar todo el territorio nacional considerando herramientas de difusión masivas, creativas e innovadoras.	**1**
	La metodología incluye el detalle de cómo se realizará la priorización del o los territorios y de actores que serán considerados en las distintas jornadas participativas, indicando la relevancia de cada uno de los actores, la influencia de estos y su pertinencia territorial.	**1**
	La propuesta metodológica considera una planificación de los tiempos adecuados, para el desarrollo de cada una de las actividades, teniendo en consideración la disponibilidad de tiempo de los distintos actores involucrados.	**1**
	La propuesta metodológica incluye herramientas y/o estrategias de convocatoria y motivación, que favorecen la participación para la implementación del Programa Educativo en los territorios focalizados, indicando claramente los medios que utilizará.	**1**

USO PRESUPUESTARIO		
CRITERIO	**INDICADOR**	**PUNTAJE**
USO PRESUPUESTARIO **(8%)**	Distribuye el presupuesto disponible para cada ítem presupuestario adecuadamente según la estructura presupuestaria y lo descrito en los ítems de acuerdo con el Manual de Funcionamiento de Organismos Ejecutores.	1
	Describe y detalla claramente cómo se dará uso al presupuesto disponible dentro de cada ítem presupuestario, en concordancia con las actividades del proyecto.	1
	La metodología propuesta considera incorporar distintos tipos de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) provistos por el propio Organismo Ejecutor, otorgándole mayor valor a la ejecución del proyecto.	1
	La metodología propuesta considera apalancar distintos tipos de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) provistos por otros actores (ej. Organismos asociados), otorgándole mayor valor a la ejecución del proyecto.	2

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

Un proyecto podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases si presenta alguna de las siguientes situaciones:

a) El proyecto no cumple con el objetivo del concurso propuesto en las Bases (Capítulo II; numeral 2 “Objetivos del concurso”, de las presentes Bases).

b) El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (Bases Generales; Bases Especiales; Anexos; Manual de Funcionamiento del Concurso; respuestas a consultas de las Bases y en la demás normativa aplicable, por ejemplo, normativa tributaria, sanitaria, etc.).

9 DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto podrá contemplar **hasta un máximo de 12 meses**. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, que apruebe el respectivo convenio.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Previo al término del convenio, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos de ejecución de la iniciativa **sólo si existen razones fundadas para ello**, presentando por escrito una solicitud dirigida al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos, así como en el historial de ejecución de la iniciativa. Esta ampliación podrá contemplar **un máximo de 6 meses adicionales a la fecha de término indicada en el convenio**.

Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente estará facultado para ampliar unilateralmente el convenio, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria, circunstancias de la administración o afines, que no permitan el desarrollo efectivo del proyecto, o cualquier factor externo a la organización que ponga en riesgo el cumplimento de su objetivo, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del convenio, el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente estará facultado para mandatar la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la póliza inicial, ingresada al momento de firma del convenio, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría del proyecto. La no suscripción por parte del Organismo Ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de convenio.

En caso de ampliación del plazo del convenio, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del convenio original, garantizando la totalidad de los fondos entregados por la Subsecretaría del Medio Ambiente que a la fecha de la modificación no se encontraren rendidos y aprobados técnica y financieramente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

10 ANEXOS

ANEXO N°1
FORMATO DE CURRICULUM VITAE

1. Cargo que ocupará dentro del proyecto:

Mantener solo el cargo al que corresponda el CV

1. Jefatura de Proyecto.
2. Encargados de conteo directo de nidos de Pingüinos de Humboldt.
3. Encargado(a) de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
4. Profesional o técnico(a) administrativo(a).

2. Datos personales

Nombre Completo: _____
RUT: _____
Teléfono de Contacto: _____
Correo Electrónico: _____
Profesión/Licenciatura/Técnico: _____
Años de experiencia profesional/licenciatura/técnico: _____
Institución en la que trabaja en la actualidad: _____

3. Formación académica y posgrados

Título Profesional/Licenciatura/Técnico: _____
Institución: _____
Año de Titulación: _____
Posgrado/Grado Académico: _____
Institución: _____
Año de Titulación Posgrado: _____

Puede agregar más posgrados si lo considera necesario.

4. Experiencia laboral relevante

Para efectos de las presentes Bases y de la evaluación de los profesionales, se considerará como **"demostrada experiencia",** la participación **en al menos 3 proyectos del área correspondiente, en los últimos 10 años.**

Describa su experiencia laboral más **relevante relacionada con el cargo al que postula**, especificando los **proyectos en los que ha participado**, **su rol** y **responsabilidades en cada uno**. Puede agregar más proyectos si lo considera necesario. Tenga en cuenta que **la evaluación se basará exclusivamente en la información detallada explícitamente en este Anexo.**

a. Proyecto: _____
   Institución: _____
   Financiamiento: _____
   Cargo: _____
   Periodo (mes y año): _____ _____
   Descripción de funciones y logros: _____

b. Proyecto: _____
   Institución: _____
   Financiamiento: _____
   Cargo: _____
   Periodo (mes y año): _____
   Descripción de funciones y logros: _____

c. Proyecto: _____
Institución: _____
Financiamiento: _____
Cargo: _____
Periodo (mes y año): _____
Descripción de funciones y logros: _____

NOTA: incluya todos los proyectos, estudios o publicaciones, pertinentes con la temática de este concurso, realizados en los últimos 10 años, teniendo en consideración los indicadores a evaluar de la pauta de evaluación.

5. Otros antecedentes relevantes

Por favor, indique cualquier otro antecedente que considere relevante para el cargo, como trabajo con equipos multidisciplinarios, gestión con instituciones, participación en proyectos con fondos públicos, etc.

ANEXO N° 2
CARTA DE COMPROMISO UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS

En la comuna de _____, a día del mes del año.

Yo _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio para estos efectos en _____, Representante Legal de _____ (nombre Organización Adjudicada) _____ (RUT institución adjudicada), **mediante el presente acto y en razón de lo dispuesto en los artículos** 2°, 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República en dictámenes N° 4.129, de 2008; N° 25.344, de 2011; y N° 42.646, de 2012, comprometo el íntegro cumplimiento de las actividades del proyecto _____ **(Nombre del proyecto + Folio del proyecto)**, adjudicado por el Fondo de Protección Ambiental, y el estricto cumplimiento de las disposiciones de la normativa que rige la ejecución del concurso _____ **"Contribución a la conservación del Pingüino de Humboldt".**

(Firma con timbre institucional si lo posee)

Nombre <u>Representante Legal Organización Adjudicada</u>

(Firma con timbre institucional si lo posee)

Nombre <u>Responsable Ejecución del Proyecto</u>

ANEXO N° 3

CARTA DE COMPROMISO ORGANISMO ASOCIADO

Folio Iniciativa _____ **Fecha** _____

Nombre Organismo Asociado:

RUT Organismo Asociado:

Domicilio Org. Asociado (incluir comuna):

Si fuera una persona jurídica, indicar, además:

Representante Legal Organismo Asociado:

C.I. Representante Legal Organismo Asociado

Formalizo o ratifico el apoyo en calidad de Organismo Asociado a la siguiente Organización, adjudicada en el Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2026: **"Contribución a la conservación del Pingüino de Humboldt".**

Nombre Organismo Postulante/
Organización Adjudicada: _____

Nombre
Iniciativa: _____

Acreditando los siguientes aportes durante la ejecución de la Iniciativa:

Cantidad	Descripción del o los Aportes	Valorización en pesos aproximada
	Total	

* Añadir las filas que sean necesarias

(Firma)
Nombre y RUT Representante Legal Organismo Asociado
(con timbre institucional si lo posee)

Nota: Este documento debe ser firmado de puño y letra por la(s) persona declarante(s), o en su defecto en caso de contar con firma electrónica verificable en los términos señalados por la Ley N° 19.799, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

ANEXO N°4
DECLARACIÓN SIMPLE/VIGENCIA DE ESTATUTOS

Fecha _____

Nombre:

_____

Cargo:

_____

Institución:

_____

Quien suscribe, certifica que la organización denominada _____, RUT _____, con Personalidad Jurídica N° _____, de fecha _____, se encuentra actualmente con sus estatutos vigentes, a través del Decreto N° _____, de fecha _____.

A petición de la organización interesada, se adjunta copia de los estatutos indicados en los párrafos precedentes.

Firma de quien suscribe y timbre de la institución _____

NOTAS:

- Este documento debe ser firmado por la persona declarante.
- Al ser una declaración simple, no requiere su legalización en una Notaría.
- La veracidad de esta información podrá ser verificada por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

2.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, en el sitio web **https://fondos.mma.gob.cl/**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ IGNACIO VIAL BARROS
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

CGL/JRV/MMV/FGL/PSV/LDP/PCV

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=24478699&hash=9a3fa